

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor de la sentenciada ANGIE MARCELA ARIAS GUEVARA, quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la carrera 7 EA No. 27 A-13 Villa 1 Barrio la Cumbre Floridablanca, Santander. Teléfonos; 3732629 y 3174769389. Correo electrónico: marlonbadillo@hotmail.com

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 2 de diciembre de 2019 por el Juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Bucaramanga, ANGIE MARCELA ARIAS GUEVARA fue condenada a la pena de 18 meses de prisión, como responsable del delito de Hurto calificado y agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación de la sentenciada frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 18 meses de prisión (540 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 16 de enero de 2020 a la fecha, por lo que a hoy, presenta una detención física de 16 meses 12 días.
- ✓ En interlocutorio de 13 de agosto de 2020 le fue reconocida redención de pena en 46 días.
- ✓ Sumado el tiempo de privación física de la libertad con la redención de pena reconocida, se advierte que la penada presenta una detención efectiva de 17 meses 26 días, circunstancia por la que se advierte que la condenada ANGIE MARCELA ARIAS GUEVARA cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo 29 de mayo de 2021,

circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del día 30 de mayo de 2021.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el día 29 de mayo de 2021 ANGIE MARCELA ARIAS GUEVARA, identificada con la cédula 1.098.777.760, cumplirá con la totalidad de la pena de 18 meses de prisión que le fuere impuesta en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2019, por el Juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga como responsable del delito de hurto calificado y agravado, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del día 30 de mayo de 2021, con la advertencia que de estar solicitada por alguna autoridad judicial, será puesta a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de las penas accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ